SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ No. 94/2017.

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACION BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA No. 02/2017 DEL PROCESO "ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS ELECTRICOS" PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS - ID Nº 337.472.-

Asunción, 27 de Diciembre de 2017

VISTO;

La Ley **4870/13**"Que crea la Sindicatura General de Quiebras" sancionada el 16 de julio de 2013, Dispone en su Artículo 1°.- Créase la Sindicatura General de Quiebras como organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia, la cual cumplirá las funciones judiciales no jurisdiccionales establecidas en la presente ley.....sic.

Que el Artículo 2º. Del mismo cuerpo legal entre otras cosas dice: *¨La sindicatura General de Quiebras será una institución autónoma, en cuanto a la facultad de dictar sus normas reglamentarias y se relacionara con la Corte Suprema de Justicia a través del Consejo de Superintendencia de Justicia, Tendrá autarquía financiera para la administración de las partidas que le asignen en la ley del Presupuesto General de la Nación, así como de los demás bienes que adquiera a cualquier título.....sic"*;

Que el Artículo 3°. Entre otras cosas dice: La Sindicatura General de Quiebras, tendrá su asiento en la Capital y será ejercida por un funcionario con el título de Síndico General de Quiebras, contará además con Síndicos Adjuntos conel título de Agentes Síndicos. El Síndico General deberá ser de nacionalidad paraguaya, abogado y poseer un título un que acredite su conocimiento de las ciencias contables y administrativas, haber cumplido treinta y cinco años de edad y ejercido la profesión o desempeñado la magistratura judicial por diez años como mínimo, será nombrado por la Corte Suprema de Justicia a propuesta de terna del Consejo de la Magistratura, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelecto.....Sic., y:

En su Art. 9º. *"El Síndico General de Quiebra tendrá la dirección superior y la responsabilidad del buen funcionamiento de la institución e impartirá a los Agentes Síndicos y al personal de su dependencia las instrucciones generales y particulares, de las que no se podrán apartar sin consulta previa.....sic"*

Quepor Decreto 2097/2016, en su Artículo 5to dice: DESIGNAR en carácter de Sindico General de Quiebras a: Abg. Felipe Ramon Huerta Delgado.

Que por ley No. 5846/2017"*Que modifica el clasificador presupuestario modifica y amplia el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal*

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

2017 aprobado por ley 5554 de fecha 5 de enero de 2016 – Sindicatura General de Quiebras" leasigna partidas presupuestarias cuya ejecución es responsabilidad de la máxima autoridad de la Sindicatura General de Quiebras conforme a lo dispuesto en la norma que rigen a la materia.

Y CONSIDERANDO;

Que por Resolucion 52 de fecha 16 de octubre de 2017, El Síndico General de Quiebras en su Artículo 1°. Dispone conformar el comité evaluador, que se encargara de verificar, analizar, evaluar, y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación.

Que, el Capitulo Quinto "CONTRATACION DIRECTA" en el art. 34 de la Ley 2051/03 Procedimiento inc. *C) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad del mínimo de ofertas*

Que, el Informe de Evaluación de fecha 11 de Diciembre 2017, elaborado en base a lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la Ley 2051/2003 y el Articulo 61 del Decreto No. 21909 por el cual se reglamenta la Ley 2051 de Contrataciones Públicas y el Decreto No. 5174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto 21909/2003, y demás artículos concordantes, los miembros del comité de Evaluación elevan el informe resultante del análisis de la oferta presentada, recomendando cuanto sigue: el Llamado CD "CONTRATACION DIRECTA No. 02/2017, Para la "**ADQUISICION DE MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS"** DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS, ID No.: 337.472, a la firma Comercial **EMPORIO FERRETERIA S.R.L. ,** Registro Único del Contribuyente 80002756-6 Los Lotes 1, 2 y 3 por un monto total a contratar de **Gs. 86.563.870 (Ochenta Y Seis Millones, Quinientos Sesenta Y Tres Mil, Ochocientos Setenta) IVA INCLUIDO**

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR:

Someter a Consideración del Sindico General de Quiebras, en base a lo expuesto anteriormente y a los antecedentes que justifican el presente llamado: La Adjudicación del Llamado CD "CONTRATACION DIRECTA No. 02/2017, Para la "**ADQUISICION DE DE MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS"**DE LA

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

RESOLUCION SGQ No. 94/2017.

SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS, ID No.: 337.472, a la firma Comercial **EMPORIO FERRETERIA S.R.L., Registro Único del Contribuyente 80002756-6** Los Lotes 1, 2 y 3 por un monto total a contratar de **Gs. 86.563.870 (Ochenta Y Seis Millones, Quinientos Sesenta Y Tres Mil, Ochocientos Setenta) IVA INCLUIDO** detallado en el formulario de oferta.-

Que, Atendiendo a las Consideraciones expuestas en el informe del comité de evaluación de fecha 11 de Diciembre de 2017, corresponde la adjudicación.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL SINDICO GENERAL DE QUIEBRAS

RESUELVE

Art. 1º. ADJUDICAR el Llamado CD"CONTRATACION DIRECTA No. 02/2017, Para la **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS ELÉCTRICOS"** DE LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS, ID No.: 337.472, a la firma Comercial **EMPORIO FERRETERIA S.R.L.,** Registro Único del Contribuyente 80002756-6 Los Lotes 1, 2 y 3 por un monto total a contratar de Gs. 86.563.870 (Ochenta Y Seis Millones, Quinientos Sesenta Y Tres Mil, Ochocientos Setenta) IVA INCLUIDO

Art. 2. La Dirección Financiera imputara la presente erogación a los rubros correspondientes,

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, Tómese nota y cumplido, archivar.

Ante mi

ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SINDICO GRAL. DE QUIEBRAS